



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898476*

RFC: AT1120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

**Año: XI**

**Número: Edición Especial.**

**Artículo no.: 106**

**Período: Diciembre, 2023**

**TÍTULO:** La migración desde una perspectiva jurídica Ecuatoriana: un enfoque en los derechos humanos.

**AUTORES:**

1. Máster. Lenin Horacio Burbano García.
2. Máster. Alipio Absalon Cadena Posso.
3. Dr. Luis Andrés Crespo Berti.
4. Dr. Josía Jeseff Isea Arguelles.

**RESUMEN:** En la actualidad, en países democráticos, es crucial garantizar los derechos humanos como política de Estado, y dentro de este contexto, la migración se presenta como el derecho de las personas a desplazarse por elección propia o debido a circunstancias particulares. En este estudio, se aborda la perspectiva jurídica ecuatoriana de los derechos humanos y la migración. Empleando un enfoque cuantitativo, exploramos datos numéricos y estadísticos relacionados con la migración a través de revisión documental, incluyendo fuentes primarias, leyes, investigaciones, tesis y convenios internacionales. Los resultados permitieron la integración de derechos humanos y migración en el contexto legal ecuatoriano, donde el estado debe revisar urgentemente sus políticas públicas para asegurar el bienestar de sus ciudadanos.

**PALABRAS CLAVES:** Derechos humanos, migración, países democráticos, perspectiva ecuatoriana.

**TITLE:** Migration from an Ecuadorian legal perspective: a focus on human rights.

**AUTHORS:**

1. Master. Lenin Horacio Burbano García.
2. Master. Alipio Absalon Cadena Posso.
3. PhD. Luis Andrés Crespo Berti.
4. PhD. Josía Jeseff Isea Arguelles.

**ABSTRACT:** Currently, in democratic countries, it is crucial to guarantee human rights as a state policy, and within this context, migration is presented as the right of people to move by their own choice or due to particular circumstances. In this study, the Ecuadorian legal perspective of human rights and migration is addressed. Using a quantitative approach, we explore numerical and statistical data related to migration through documentary review, including primary sources, laws, research, theses and international agreements. The results allowed the integration of human rights and migration in the Ecuadorian legal context, where the state must urgently review its public policies to ensure the well-being of its citizens.

**KEY WORDS:** human rights, migration, democratic countries, Ecuadorian perspective.

**INTRODUCCIÓN.**

En el escenario contemporáneo, la humanidad se halla inmersa en un ciclo de profundas transformaciones, cuyo origen reside en las mutaciones políticas, económicas y sociales que están ocurriendo a nivel mundial; estas dinámicas han propiciado la migración de un número significativo de individuos, al punto de que esta tendencia se ha convertido en una crisis global. Esta crisis obliga a las personas a abandonar sus lugares de origen en búsqueda de oportunidades o seguridad, lo que pone de relieve la imperiosa necesidad de salvaguardar y hacer efectivos los derechos humanos en un contexto de movilidad forzada.

Ese desafío contemporáneo trasciende fronteras y demanda respuestas integrales y cooperativas para abordar las complejas implicaciones que conlleva. Uno de los temas más frágiles al hablar de derechos

humanos es quizás el que se refiere a personas migrantes. De hecho, pocos países han acompañado procesos legales en las temáticas referentes a los derechos de la población migrante (Jaramillo & Santi, 2021, p.67). El término "migración" se refiere a una situación en la que la persona decide libremente emigrar sin interferencia de factores externos. Los inmigrantes son diferentes de los refugiados y solicitantes de asilo (Sotomayor León et al., 2019).

En este orden de ideas, tras la promulgación de la Constitución de Monte Cristi, su objetivo es armonizar la legislación, crear un marco legal completo, y crear un Estado con derechos constitucionales, donde el principio de ciudadanía universal se vincule, en consecuencia, con la libertad de circulación.

El derecho penal ha incorporado principios internacionales que garantizan la protección de las personas frente a delitos como la trata de personas en situación de movilidad humana; al respecto, en relación con la movilidad humana, el autor Vera (2022) manifiesta que: El concepto de movilidad humana en el contexto ecuatoriano se refiere a la condición de las personas que se encuentran dentro de un proceso migratorio. Este hecho obliga la efectividad del reconocimiento de los derechos y el pleno ejercicio de los mismos. Establece que las personas que se encuentran en situación de movilidad humana no solo tienen el derecho a migrar, sino a que el Estado los reconozca como legales a través de las entidades correspondientes (p.29).

La Carta Magna de Ecuador es un principio reconocido para fortalecer la concepción de movilidad humana desde un matiz de los derechos humanos, reconociendo que ciudadanos y extranjeros tienen los mismos derechos y el derecho a no ser discriminados por su condición migratoria; asimismo, la Constitución de la República (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, .2008) es emblemática al incluir, por primera vez, varios principios innovadores en materia de movilidad humana. Aparte de reconocer el derecho a migrar, “estableció el principio de ciudadanía universal” (Barbieri et al., 2020, p.224).

Esta visión, que el Estado realiza desde la interpretación de los convenios internacionales y de las bases jurídicas ecuatorianas, buscan desarrollar políticas migratorias fundamentadas en los derechos humanos, para lo cual los órganos del país están llamados a cumplir y gestionar mediante políticas públicas integrales que beneficien a los nacionales y extranjeros. El fenómeno de la migración en el Ecuador se convierte en un fenómeno que refleja una dimensión social, y en este sentido, muestra que el país ecuatoriano es un punto especial de llegada de miles de migrantes que buscan diferentes condiciones de vida, las cuales pueden estar motivadas por la pobreza, la inseguridad, etc. (Macías-Díaz et al., 2022).

Sin duda alguna, los Estados, mediante sus políticas, establecen los mecanismos y controles respectivos para el tránsito de las personas, dentro de su territorio, controlan sus fronteras, pero estos derechos deben ejercerse de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, evitando amenazas a la seguridad personal y protegiendo los intereses de los niños y las familias (Feddersen et al., 2022). Estas gestiones han de diseñarse e implementarse desde una perspectiva de derechos humanos, incumben incluir consideraciones de diversidad y género, cooperación pública, ser conscientes de los enfoques territoriales, evitar la exclusión y ser flexibles, sostenibles y desarrolladoras de recursos (Palacios Sanabria et al., 2021).

Se destaca lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008), en donde se plasma los mismos derechos para los ciudadanos extranjeros, lo cual se detalla según los siguientes artículos:

Artículo. 9.- Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.

Artículo. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género,

identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado Ecuatoriano en su interés por proteger los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos debe, por lo tanto, garantizarlos, pero no solo a sus nacionales, sino a todos los individuos, entre ellos a los inmigrantes (Atencio González et al., 2021, p.8). Entendiendo los derechos humanos como normas que reconocen la dignidad de las personas, deben moldear la forma en que viven en sociedad para que no solo todos los reconozcan como importantes, sino que también sean implementados y respetados por igual por los demás (Atencio-González, 2022).

A pesar de que el Estado cuenta con las leyes y planes en materia migratoria, se presentan las siguientes estadísticas que describen algunas situaciones negativas que se han presentado y que vulneran los derechos humanos de los ciudadanos.

Tabla 1. Causas de la migración.

Fuente	Indicadores
<p>Oquendo. (13 de enero de 2023). El alarmante incremento de migrantes ecuatorianos cruzando por el Darién.</p>	<p>La oficina de Migraciones de Panamá ha revelado que los ecuatorianos son la segunda nacionalidad que más atraviesa por el Darién de forma irregular. Al menos 29.356 cruzaron esa selva durante todo el 2022. Aunque no se compara con los más de 150.000 venezolanos que lo hicieron, sí muestra un aumento alarmante. Mientras en enero del año anterior fueron 100 migrantes por esa trocha, en diciembre pasaron por ahí 7.821. “Durante años, los migrantes ecuatorianos argumentaban razones económicas y de desempleo; pero ahora también incluyen la inseguridad creciente en el país. Muchos hablan de un temor porque su vida corra peligro en Ecuador”.</p>
<p>Giménez. (02 de agosto de 2021). El 82% de las personas en movilidad humana en Ecuador estaría en riesgo si tuviera que</p>	<p>La compleja situación económica que atraviesa el país, agravada por la pandemia, no es ajena a las personas en movilidad humana. El 90% de las familias encuestadas dijo dedicarse a actividades informales o encontrarse en</p>

regresar a su país, según un estudio de ACNUR.	desempleo. Sólo el 4% contaba con un empleo formal y el 3% era dueño de un negocio.
España. (15 octubre 2021). Crisis Migratoria. Los ecuatorianos vuelven a huir a Estados Unidos empujados por la pobreza.	La migración irregular al país norteamericano se dispara, con un saldo de 17 desaparecidos y 89.000 detenidos en la frontera con México.
Andrade. (2019). Causas y consecuencias socioeconómicas de la migración en el Ecuador, periodo 2008 – 2017.	El principal motivo de salida del país es sin duda por trabajo, representando el 64,74% del total; y por género, hombres y mujeres de 68,56% y 60,29% respectivamente, que se constituye en la migración primaria. El segundo motivo es el de unificación familiar, Trabajo Estudios Unión familiar Otro 68.6% 11.1% 15.4% 4.9% 60.3% 12.3% 21.1% 6.3% Hombres Mujeres 44 significando el 18,04% del total. Esto representa el porcentaje de mujeres mayor al de los hombres, y en menor proporción (11,66%) los ecuatorianos que han abandonado el país por motivo de estudios, aunque estos cuentan con una calidad migratoria diferente, evidenciándose que la mayor parte de ecuatorianos que abandonaban el país se encontraban entre los 20 y 35 años. Esto indica que son jóvenes que salieron del país tanto en búsqueda de trabajo, y en menor proporción por estudios de maestría y doctorado.

Elaboración: El autor.

Al observar el cuadro anterior, se describen diferentes motivos y causas que estimulan el éxodo. La migración está impulsada por muchos factores, varios de los cuales se relacionan con la prosperidad económica, la desigualdad, la demografía, la violencia y los conflictos, y el cambio ambiental. Si bien la mayoría emigra por motivos laborales, familiares y académicos, muchos dejan sus hogares y países por otras razones apremiantes como conflictos, persecuciones y desastres (Organización Internacional para las Migraciones, 2018).

Desde este panorama, se requiere la revisión de las políticas migratorias, y las acciones gubernamentales que buscan el bienestar de sus ciudadanos, las agencias gubernamentales enfrentan muchos desafíos todos los días, lo que les exige encontrar nuevas formas de enfrentar el fenómeno de la migración y descubrir el potencial y las fortalezas del sistema legal y regulatorio para garantizar la movilidad de los migrantes, mientras que el sistema legal nacional es capaz de crear comportamientos

apropiados entre esta población y regular comportamientos que no son socialmente apropiados (Quevedo Arnaiz et al., 2021).

Es necesario, una evaluación integral, para determinar los alcances y cumplimiento de las normas y leyes en materia migratoria, de acuerdo con las nuevas exigencias producto de los cambios globales e internos que se suceden diariamente.

Lo argumentado, conduce a la necesidad de indagar en relación con los derechos humanos y la migración desde la perspectiva jurídica ecuatoriana, desde el análisis de las políticas migratorias y las normas, leyes y acuerdos que hasta la fecha se aplican tanto a nivel nacional e internacional. Es necesario cuestionar la eficiencia o no de la gestión migratoria a pesar de los esfuerzos del Estado, ¿Se promueven los derechos humanos y normas jurídicas en materia migratoria en el Ecuador? El estudio migratorio constituye un tema de estudio de actualidad, dado su incremento exponencial en todo el mundo y en especial en Ecuador.

El objetivo del presente estudio es describir los derechos humanos y migración desde la perspectiva jurídica ecuatoriana. En este orden de ideas, es importante apoyarse desde las disciplinas sociales y humanitarias que estudian el fenómeno migratorio, y son interdisciplinarias, porque la migración también debe ser estudiada integralmente desde la concordancia de disciplinas.

## **DESARROLLO.**

### **Materiales y métodos.**

La cuestión de la inmigración se encuentra en el epicentro de los debates políticos y académicos en la actualidad, y este enfoque exige la realización de análisis exhaustivos, investigaciones profundas y debates fundamentados en datos sólidos, investigaciones rigurosas y marcos interpretativos apropiados para comprender la complejidad del fenómeno migratorio.

La intrincada naturaleza de la migración, tanto a nivel local como internacional, nos sitúa ante un ámbito de estudio que requiere una exploración y análisis multidimensional; este desafío metodológico

nos llevó a desarrollar una estructura analítica que fuera al mismo tiempo sistemática y capaz de abarcar tanto los elementos de contenido explícitos como los implícitos. Esta complejidad se vuelve esencial para abordar la amplitud y diversidad de factores que influyen en el fenómeno migratorio, y en última instancia, para enriquecer nuestra comprensión de este importante y dinámico fenómeno social.

Muchos de los objetos con los que trabaja la ciencia jurídica pueden abordarse desde una dimensión teórica, empírica, cuantitativa o cualitativa, depende de cuál sea la arista que se estudia, y qué propósito tenga el investigador (Villabella, 2015, p. 929).

En ese orden de ideas, se aborda la investigación desde la perspectiva cuantitativa, ya que se busca analizar datos numéricos y estadísticos relacionados a la migración, empleando como técnica la revisión documental, la cual permite obtener información valiosa para encuadrar los acontecimientos, problemas y reacciones más usuales de personas y culturas que son objeto de análisis (Sánchez et al., 2021). La utilización de estos métodos hizo posible que se analicen doctrina, cuerpos normativos, documentos jurídicos, bibliografía, tesis, la cual luego del análisis pertinente, permitió que se generen criterios y aportes para un mejor desarrollo del derecho constitucional (Naula González et al., 2020).

## **Resultados.**

### ***Los derechos humanos.***

Los derechos humanos surgieron cuando hubo trato inhumano en las guerras mundiales. A principios del siglo XX, organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo jugaron un papel muy importante en la protección de los derechos humanos, principalmente en el campo de las minorías étnicas y los derechos de los trabajadores (Santano, 2020).

El valor del ser humano es considerado de suma importancia ,y en primer lugar, de todo derecho, ya que contempla la vida misma de las personas en el contexto nacional e internacional en que hace presencia; en este orden de ideas, Aldana & Isea. (2018, p.15) describen los derechos humanos, como se detalla a continuación:

- Son una serie de valores consagrados por la Organizaciones de las Naciones Unidas (ONU).
- Reconocidos por los Estados miembros de la misma, como elementos universales que procuran brindar al ser humano, la protección necesaria para que puedan ser igual ante sus semejantes en cualquier parte del mundo.
- Igualdad propiciadora de un estado de reconocimiento mediante el cual, el ser humano puede contar con una base protectora que le permita trabajar para crecer integralmente a la luz de una visión política incentivadora de la paz como expresión máxima de la felicidad humana.

La Carta Magna (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador.2008) asume su rol de garantías de los derechos, al plasmar en sus artículos lo siguiente:

Artículo. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

El marco jurídico busca garantizar en los ciudadanos que están bajo situación vulnerable los derechos fundamentales, y que buscan estar en el país como ciudadanos con deberes y derechos, para tener una vida que les permita tener las mínimas condiciones del buen vivir.

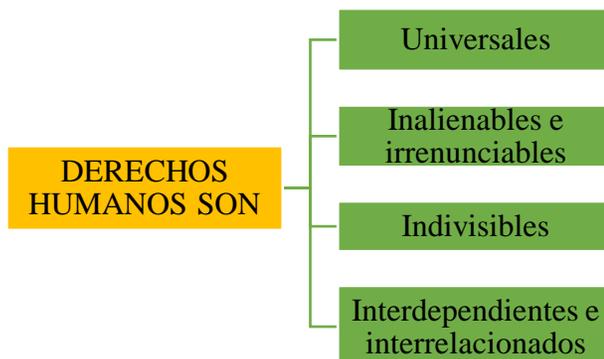


Figura 1. Los derechos humanos. Fuente: Organización Internacional para las Migraciones (2019).

En este sentido, se describen cada una de las características de los derechos humanos, que de acuerdo con Organización Internacional para las Migraciones, al respeto tenemos:

- Universales; porque les corresponden a todas las personas, más allá de las diferencias culturales, políticas, históricas, sociales o económicas.
- Inalienables e irrenunciables; porque no se pueden enajenar, nadie puede ser despojado de ellos y nadie puede renunciar a ellos aún por propia voluntad.
- Indivisibles; ya se trate de derechos de índole civil, cultural, económica, política o social, todos se refieren a la dignidad intrínseca de todas las personas, y en consecuencia, todos tienen la misma importancia como derechos, y no pueden ser clasificados por orden jerárquico.
- Interdependientes e interrelacionados; cada uno contribuye al respeto de la dignidad humana y la realización de un derecho depende de la satisfacción de otros. La privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

La actuación de los países mediante sus políticas públicas deberán promover los derechos humanos de sus ciudadanos nacionales y los que elijan vivir en el mismo. Los autores Magendzo, & Bermúdez (2017) plantean los derechos humanos desde una visión ética global, así se tiene que: La ética global se vincula estrechamente con los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, con los derechos ambientales y los derechos de solidaridad o derechos de los pueblos. Los derechos humanos vienen a asegurar ese mínimo de ética necesario para vivir de manera relativamente armoniosa (p.20).

### **La migración.**

La migración es el movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas (Mera Cabezas, 2020). En este mismo orden de ideas, La Agencia de la ONU para los Refugiados (2020) establece diferencias entre distintos tipos de migración, la cuales se muestran:

- **Interna.** Es el movimiento de personas que conlleva el establecimiento de su residencia temporal o permanente dentro de un mismo país.
- **Internacional.** Es el movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual a través de una frontera internacional.
- **Irregular.** Este tipo de migración se produce al margen de las leyes, normas o acuerdos internacionales que rigen la entrada o salida del país de origen.
- **Regular.** Es aquel movimiento de personas que se produce dentro de la legalidad establecida por el país de origen, el de tránsito y el de destino.
- **Laboral.** La migración es laboral cuando el movimiento de personas se produce especialmente con fines laborales.

En el país ecuatoriano, a pesar de contar con la leyes y planes en materia del buen vivir, se presenta una crisis migratoria producto de la recesión económica y el incremento de la violencia; en este orden, Álvarez et al. (2020) explican la siguiente situación: La historia de este país transnacional explica entonces el posicionamiento actual que Ecuador tiene entre los tres principales países emisores de emigrantes en Sudamérica. Si algo nos revela este recuento temporal, es que hay un contínuum entre crisis y migración; continuum que debe entenderse a la luz de dos condiciones estructurales que han determinado la historia económica y política de Ecuador, junto con la de la migración (p.15).

Uno de los hechos que llama la reflexión es lo informado por el diario El Comercio, cuya nota noticiosa muestra una estadística alarmante que involucra la migración de los ciudadanos ecuatorianos, sin importar los riesgos que esto implique; la mayoría de los migrantes que cruzaron esa mortal selva son de Suramérica y el Caribe, pues de los 45 727 transeúntes reportados hasta este domingo, 16 110 son haitianos (la nacionalidad más abundante), 11 070 ecuatorianos y 7 874 venezolanos; así lo indican las estadísticas del Servicio Nacional de Migración facilitadas a EFE (El Comercio, 2023).

## **Migración desde la visión jurídica ecuatoriana.**

Partiendo desde la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008), cuyo fundamento es el humanismo, se promulgan normas y políticas en materia migratoria para gestionar los derechos de los ciudadanos nacionales e internacionales, y en este sentido, se muestra a continuación en la siguiente tabla dichas bases jurídicas.

Tabla 2. Normas/políticas.

<b>Normas/ políticas</b>
Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008),
Ley Orgánica de Movilidad Humana (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017).
Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana (Presidencia de la República del Ecuador, 2017).
Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021 (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo del Ecuador, 2017a).
Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo del Ecuador, 2017).
Plan Nacional de Movilidad Humana (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador, 2018).

Elaboración: Los autores.

El conjunto de normas y políticas migratorias busca la promoción de la libre circulación y movilidad, generar las condiciones óptimas y ordenada para la migración, además de proteger la diversidad, integración y convivencia de las personas en situación de movilidad humana.

### **Discusión.**

Después de minuciosamente examinar los resultados obtenidos, emerge una clara constatación: a pesar de la existencia de diversas herramientas jurídicas y políticas públicas relacionadas con la migración en el contexto ecuatoriano, los datos estadísticos y las investigaciones presentadas revelan una significativa discrepancia entre lo que está registrado en documentos y lo que se experimenta en la realidad del país. Esta disparidad señala la presencia de debilidades sustanciales en el enfoque y la implementación de estas políticas.

Es crucial abordar estas debilidades de manera crítica y proactiva, tomando medidas correctivas necesarias con prontitud. Esta acción es esencial no solo para alinear la realidad migratoria con el marco legal, sino también para revitalizar la gestión integral de políticas migratorias en Ecuador desde una perspectiva jurídica, demográfica, y económica.

La necesidad imperante de diseñar y aplicar políticas coherentes y realistas en este contexto, se convierte en un requisito fundamental que demanda una revisión exhaustiva y una acción contundente por parte de las autoridades competentes. Este proceso no solo implicará la evaluación crítica de las políticas migratorias existentes, sino también la identificación de lagunas y desafíos que necesitan ser superados; además, será esencial forjar un diálogo constructivo entre los distintos actores involucrados, incluyendo instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, y expertos en la materia. Solo a través de esa colaboración y de un análisis en profundidad se podrán establecer políticas que reflejen de manera precisa las necesidades y realidades cambiantes de la migración en Ecuador, asegurando así un enfoque más efectivo y coherente para abordar este complejo fenómeno.

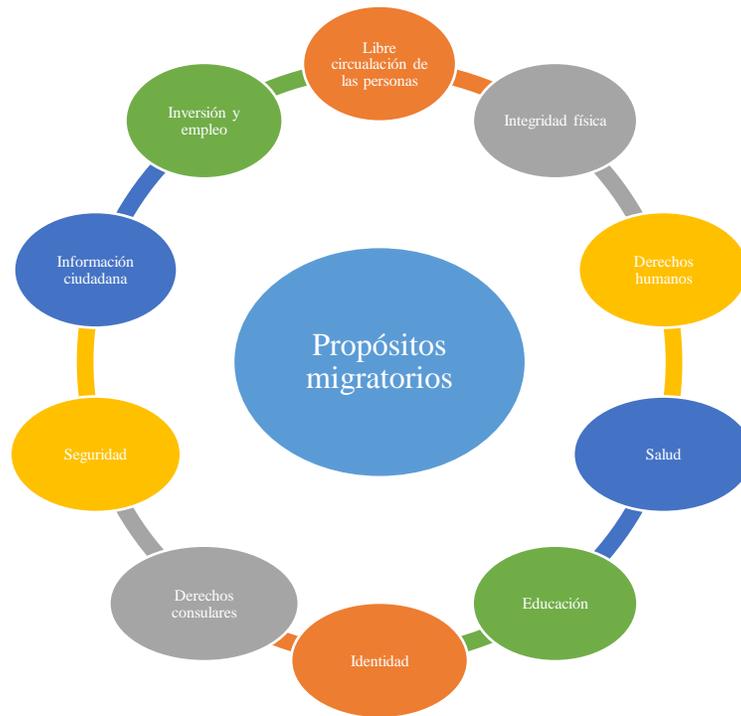


Figura 2. Propósitos migratorios. Elaboración: Los autores.

La representación visual que se presenta en la figura nos brinda una visión de los elementos cruciales que deben ser contemplados como objetivos fundamentales para una reevaluación integral del proceso migratorio en Ecuador; estos objetivos se delinearán con el propósito de mitigar los conflictos que actualmente aquejan al país y que son el resultado de las vulnerabilidades evidenciadas en el ámbito migratorio.

Es esencial destacar, que esta reconsideración no solo se justifica en función de la imperiosa necesidad de abordar las actuales debilidades en el sistema migratorio, sino también como una estrategia para promover una gestión más efectiva y armoniosa de la movilidad humana en el Ecuador.

La comprensión de estos propósitos y su integración en las políticas y prácticas migratorias se convierten en un paso crucial hacia una solución más sólida y sostenible para los desafíos que enfrenta el país en este ámbito.

## **CONCLUSIONES.**

En atención al objetivo de referir los derechos humanos y migración desde la perspectiva jurídica ecuatoriana, se logró establecer la existencia de las normas y políticas públicas en materia migratoria que busca consagrar los derechos humanos de los ciudadanos tanto nacionales como internacionales; sin embargo, de acuerdo al desarrollo de la investigación, se contrastó con los hechos que en los últimos años está aconteciendo, producto de factores políticos, económicos y sociales en el cual se ve envuelto la ciudadanía ecuatoriana, y que ha promovido la salida en número considerable de ciudadanos a otros países.

Es necesario una revisión con carácter de urgencia de las debilidades que están ocasionando la pérdida del valor adquisitivo de algunos ciudadanos, el empleo e inversión social, disminuyendo el impacto y vulneración de los derechos humanos de los ciudadanos.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Aldana, J. & Isea, J. (2018). Derechos Humanos y Dignidad Humana. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 3(4), 8-23.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7049419.pdf>
2. Álvarez, S., Martínez, L. P., García, M., Bayón, M., Baroja, C., & Tapia, J. (2020). (Sobre) viviendo entre crisis: la diáspora ecuatoriana al presente. Friedrich Ebert Stiftung, ILDIS.  
<https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/17257.pdf>
3. Andrade, W. (2019). Causas y consecuencias socioeconómicas de la migración en el Ecuador, periodo 2008–2017: Plan Bienvenidos a Casa (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador). <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7015/1/T3025-MGD-Andrade-Causas.pdf>
4. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi. Registro Oficial N. 449. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
5. Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). Ley Orgánica de Movilidad Humana. Registro Oficial N. 938. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10973.pdf>
6. Atencio González, R. E. (2022). Importancia de los Derechos Humanos en la Sociedad. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(12), 2-3.  
<https://ve.scielo.org/pdf/is/v7n12/2542-3371-is-7-12-2.pdf>
7. Atencio González, R. E., Coronel Piloso, J. E., & Torres Castillo, T. R. (2021). La seguridad social de los migrantes en Ecuador frente a la protección de Organismos Internacionales. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(3), 1-14.  
<https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v8n3/2007-7890-dilemas-8-03-00036.pdf>

8. Barbieri, N. G., Ramírez Gallegos, J., Ospina Grajales, M. D. P., Cardoso Campos, B. P., & Polo Alvis, S. (2020). Respuestas de los países del pacífico suramericano ante la migración venezolana: estudio comparado de políticas migratorias en Colombia, Ecuador y Perú. *Diálogo andino*, (63), 219-233. <https://www.scielo.cl/pdf/rda/n63/0719-2681-rda-63-219.pdf>
9. El Comercio. (2023). Migrantes ecuatorianos, segundo grupo más numeroso que cruzó el Darién hasta el 26 de febrero. (sitio web ELCOMERCIO). Obtenido de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/mundo/migrantes-ecuatorianos-segundo-grupo-darien-febrero.html>
10. España, S. (2021). Crisis Migratoria. Los ecuatorianos vuelven a huir a Estados Unidos empujados por la pobreza. (sitio web ELPAÍS). Obtenido de: <https://elpais.com/internacional/2021-10-13/los-ecuatorianos-vuelven-a-huir-a-estados-unidos-empujados-por-la-pobreza.html>
11. Feddersen, M., Pascual, T., & Rodríguez Atero, M. (2022). El derecho humano a migrar en los ordenamientos jurídicos latinoamericanos. *Revista chilena de derecho*, 49(2), 43-70. <https://www.scielo.cl/pdf/rchilder/v49n2/0718-3437-rchilder-49-02-43.pdf>
12. Giménez, J. (2021). El 82% de las personas en movilidad humana en Ecuador estaría en riesgo si tuviera que regresar a su país, según un estudio de ACNUR. ACNUR. <https://www.acnur.org/noticias/press/2021/8/610816354/el-82-de-las-personas-en-movilidad-humana-en-ecuador-estaria-en-riesgo.html>
13. Jaramillo, V., & Santi, S. (2021). La reconfiguración del derecho humano a migrar: tensiones entre los principios de igualdad y no discriminación en Argentina y Ecuador. *Revista IUS*, 15(47), 63-102. [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/101240578/748-libre.pdf?1681860340=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLa reconfiguracion del derecho humano a.pdf&Expires=1698398416&Signature=JAD1NrM48XgRYimpGOp-9UKV-](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/101240578/748-libre.pdf?1681860340=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLa+reconfiguracion+del+derecho+humano+a.pdf&Expires=1698398416&Signature=JAD1NrM48XgRYimpGOp-9UKV-)

[4vWJSJvDGQcRieNursqPYvDZ5bPHs~Zksrur5jdzH0Bdq8Lda6Y7JBN1jtYHKuaSUaAhmq6  
TSaHtXlXd89px4PdSPV5nG5d~Cuns82ek-YvSU-  
voTivtQri49R4FWructQ6QmsKF0fExaWtG1HC299Z1y-  
llAP6I6aQJ65GaxLLbNOlprf90SBdWD14OlVpRT9Shn3bZR11AqaGQ7pYnwV-  
CLjYmlLyHFtoGNAxfDuzwIkPDbFQRbXoGc~d0ugCu5F7uiL2ITjq-  
MF3ThHyDeiFjWTJcTclYAjbyK9W9PmDMFQXJmoYxZj-ew~4uQ\\_&Key-Pair-  
Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://www.repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31072/1/FJCS-POSG-186.pdf)

14. La Agencia de la ONU para los Refugiados. (2020). Inmigración en España: tipos y origen. ACNUR. [https://eacnur.org/blog/inmigracion-en-espana-tipos-y-origen-tc\\_alt45664n\\_o\\_pstn\\_o\\_pst/](https://eacnur.org/blog/inmigracion-en-espana-tipos-y-origen-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/)
15. Macías-Díaz, A. D., Atencio-González, R. E., & Andrade-Olvera, G. A. (2022). Regulación de la migración en el marco de la Ley de movilidad humana en Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(12), 48-52. <https://ve.scielo.org/pdf/is/v7n12/2542-3371-is-7-12-48.pdf>
16. Magendzo, A., & Bermúdez, Á. (2017). Pensando la educación en derechos humanos desde una mirada ética y controversial. *Revista latinoamericana de derechos humanos*, 28(2), 17-34. <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/10287/13023>
17. Mera Cabezas, M. (2020). El derecho humano a la movilidad y el deber de protección especial del estado ecuatoriano (Master's thesis, Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Maestría en Derecho Constitucional). <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31072/1/FJCS-POSG-186.pdf>
18. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador. (2018). Plan Nacional de Movilidad Humana. [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2018/06/plan\\_nacional\\_de\\_movilidad\\_humana.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2018/06/plan_nacional_de_movilidad_humana.pdf)

19. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador. (2018). Agenda de política exterior 2017–2021. [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2018/01/agenda\\_politica\\_2017baja.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2018/01/agenda_politica_2017baja.pdf)
20. Naula González, J. E., Narváez Zurita, C. I., Vázquez Calle, J. L., & Erazo Álvarez, J. C. (2020). La acción de protección: El daño grave entre particulares. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 414-429. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7408551.pdf>
21. Oquendo, C. (2023). El alarmante incremento de migrantes ecuatorianos cruzando por el Darién. (sitio web ELPAÍS). Obtenido de: <https://elpais.com/america-colombia/2023-01-13/el-alarmando-incremento-de-migrantes-ecuatorianos-cruzando-por-el-darien.html>
22. Organización Internacional para las Migraciones. (2018). Informe sobre las migraciones en el mundo 2018. ONU: Ginebra. [https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr\\_2018\\_sp.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf)
23. Organización Internacional para las Migraciones. (2019). Derechos humanos de personas migrantes. Manual regional. <https://publications.iom.int/es/books/derechos-humanos-de-personas-migrantes-manual-regional>
24. Palacios Sanabria, M. T., Londoño Toro, B., & Hurtado Díaz, N. (2021). Experiencias frente a la migración: buenas prácticas locales en ciudades sudamericanas. *Derecho PUCP*, (86), 323-362. <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n86/0251-3420-derecho-86-323.pdf>
25. París. Asamblea General de la Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal De Los Derechos Humanos. Convenio 0 Registro Auténtico 1948 de 10-dic.-1948 Estado: Vigente. <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Declaracion-DDHH1.pdf>
26. Presidencia de la República del Ecuador. (2017). Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Decreto Ejecutivo 111. Registro Oficial Suplemento N. 55.

<https://www.cancilleria.gob.ec/wp->

[content/uploads/2018/05/reglamento\\_ley\\_de\\_movilidad\\_humana\\_reformado\\_abril\\_2018.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2018/05/reglamento_ley_de_movilidad_humana_reformado_abril_2018.pdf)

27. Quevedo Arnaiz, N. V., Acurio Jaramillo, M. N., & Paguay Pogo, M. S. (2021). Derechos de los inmigrantes en la ley ecuatoriana. Instrumento para medir datos sobre la inmigración. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 8(SPE3), 1-26. <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v8nspe3/2007-7890-dilemas-8-spe3-00009.pdf>
28. Sánchez, M., Fernández, M., & Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. Revista científica UISRAEL, 8(1), 107-121. <https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/rcui/article/view/400/197>
29. Santano, A. (2020). Human Rights for the Development of a Truly Globalized Society. Opinión Jurídica, 19(38), 39-57. <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v19n38/1692-2530-ojum-19-38-39.pdf>
30. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo del Ecuador. (2017). Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021. <https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/EcuadorPlanNacionalTodaUnaVida20172021.pdf>
31. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo del Ecuador. (2017a). Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021. SENPLADES <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/09/Plan-Nacional-para-el-Buen-Vivir-2017-2021.pdf>
32. Sotomayor León, D., Barrios Miranda, A., & Chininin Macanchi, M. (2019). Consecuencias de la migración ecuatoriana. Revista Universidad y Sociedad, 11(4), 458-464. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n4/2218-3620-rus-11-04-458.pdf>
33. Vera, W. (2022). El derecho de refugio en Ecuador (2010-2020): un análisis de la población femenina colombiana refugiada en la ciudad de Esmeraldas (Doctoral dissertation, Instituto de

<https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/6080/TRABAJO%20DE%20TITULACION%2c%20WINTER%20VERA%20HIDALGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

34. Villabella, C. (2015). Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones. Metodologías: Enseñanza e investigación jurídicas, 921-953.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/46.pdf>

#### **DATOS DE LOS AUTORES.**

1. **Lenin Horacio Burbano García.** Magíster en Ecoturismo en Áreas Protegidas. Director General de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail: [direccionibarra@uniandes.edu.ec](mailto:direccionibarra@uniandes.edu.ec)
2. **Alipio Absalon Cadena Posso.** Magíster en Derecho Civil y Procesal civil. Docente en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail: [ui.alipiocadena@uniandes.edu.ec](mailto:ui.alipiocadena@uniandes.edu.ec)
3. **Luis Andrés Crespo Berti.** Doctor en Ciencias Jurídicas Mención: Penal. Docente en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail: [ui.luiscrespo@uniandes.edu.ec](mailto:ui.luiscrespo@uniandes.edu.ec)
4. **Josía Jeseff Isea Arguelles.** Doctor en Ciencias para el Desarrollo Estratégico. Docente en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail: [ui.josiaia82@uniandes.edu.ec](mailto:ui.josiaia82@uniandes.edu.ec)

**RECIBIDO:** 4 de septiembre del 2023.

**APROBADO:** 6 de octubre del 2023.